



Estimados clientes:

Se ha publicado en el BOE el RD Ley 2/2021 que regula, entre otras cosas, las medidas de apoyo a los trabajadores autónomos después del acuerdo alcanzado por los agentes sociales.

En líneas generales se prorrogan las prestaciones existentes hasta el 31 de enero, ampliando el plazo de concesión al 31 de Mayo. No obstante hay que presentar un nuevo formulario ante las Mutuas de Trabajo, teniendo en cuenta que tendrá carácter retroactivo al 1 de Febrero si se solicita antes del día 21 de Febrero de 2021.

Se regulan 4 tipos de prestación:

- a) Por suspensión de la actividad: Si se acredita por autoridad competente
- b) Compatible con el desarrollo de la actividad: Si los ingresos del primer semestre de 2021 son inferiores en al menos el 50% a los ingresos que se tuvieron en el segundo semestre de 2019, y además no obtener rendimiento netos de la actividad superiores a 7980 euros (1,2 veces el SMI)
- c) Para autónomos de temporada.
- d) Por reducidos ingresos: Si los rendimientos de la actividad propia son inferiores a 6650 euros, se acredita haber reducido los ingresos en el primer semestre de 2021 en relación con el primer trimestre de 2020, y no se obtienen rendimientos del trabajo por cuenta ajena superiores a 1,25 veces el SMI

En todas ellas el plazo de solicitud es hasta el 21 de Febrero, salvo en el caso de suspensión de la actividad por autoridad competente, cuyo plazo viene determinado por la fecha de la citada suspensión.

En todas ellas la cuantía es del 50% de la base mínima de cotización, a excepción de los trabajadores de temporada que será de un 70%. Para autónomos miembros de familia numerosa se incrementa un 20%.

Es importante tener claro que se va a poder demostrar el cumplimiento de los requisitos por las comprobaciones que realizarán posteriormente las Mutuas y a fin de evitar sanciones futuras.

Atentamente,

Dpto Contabilidad-Fiscal